ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

Radicado N° I-2026-809
Fecha: 08-01-2026 - 10:48
Folios: 1 Anexos:
Radicador: MICHEL ANDREA RUBIO ALBA - 5400
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: QU1MS

SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN REGÍMENES ESPECIALES O CONTRATACIÓN DIRECTA

Fecha de Elaboración: enero 2026

La Dirección Financiera como Dependencia responsable de la Secretaría de Educación del Distrito, una vez adelantados los estudios previos, solicitan tramitar la siguiente contratación:

1. **PROYECTO/RUBRO**: 8033 "Talento Humano"
2. **COMPONENTE**: 03 "Nomina Primaria, Básica, Media y Administrativos"
3. **ITEM**: 8033-03-49
4. **CDP**: No. 79, fecha: 02/01/2026
5. **OBJETO**: Prestar el servicio de auditoría externa a la norma iso 9001:2015 para el proceso gestión financiera de la secretaria de educación del distrito.
6. **PERSONA NATURAL O JURÍDICA A CONTRATAR O ASOCIADO**: Aenor Colombia SAS, identificado con NIT 900.149.335-8, ubicado en Carrera 7 # 71-52, Torre B, piso 10, teléfono, 601560026, correo electrónico: comercial.colombia@aenor.com.
7. **EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**:

Idoneidad:

AENOR es una entidad líder en certificación, normalización y evaluación de la conformidad, reconocida internacionalmente por su rigor técnico y su contribución al fortalecimiento de la calidad en las organizaciones. Desde la emisión de sus primeros certificados de sistemas de gestión ambiental en 1994 — tras el impulso global generado por la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro (1992)—, AENOR ha consolidado una trayectoria de excelencia que hoy se refleja en más de 21.500 certificados de sistemas de gestión vigentes en ámbitos como Gestión de la Calidad, Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, Eficiencia Energética, I+D+i, Responsabilidad Social y Gestión del Riesgo
.
A esto se suma la realización de más de 400 verificaciones y validaciones ambientales y más de 6.000 inspecciones, que evidencian su solidez técnica y su capacidad operativa. Además, AENOR desempeña un papel fundamental en la promoción de la cultura de la calidad mediante programas de formación y divulgación: solo en 2017 impartió 681 cursos a cerca de 8.500 alumnos, y desarrolló 35 nuevos proyectos editoriales.

En su condición de organización global, AENOR mantiene presencia en 90 países de América, Europa, Asia y África, prestando servicios de certificación, inspección, auditoría, formación y verificación. En Colombia, estas actividades se canalizan a través de AENOR Colombia, entidad autorizada para representar oficialmente sus servicios y garantizar el cumplimiento de los estándares internacionales de la organización.

Esta trayectoria, cobertura y capacidad técnica evidencian la idoneidad, experiencia y solvencia institucional de AENOR para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contractual.

Experiencia:

AENOR cuenta con 197 acreditaciones, reconocimientos, acuerdos y nombramientos otorgados por entidades nacionales e internacionales, que respaldan sus actividades de certificación, validación, verificación, inspección y ensayos. Este amplio esquema de acreditaciones evidencia su solidez técnica, competencia operativa y reconocimiento en el ámbito de la evaluación de la conformidad.

SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
REGÍMENES ESPECIALES O CONTRATACIÓN DIRECTA

Actualmente, más de 88.000 centros de trabajo en todo el mundo disponen de uno o varios certificados emitidos por AENOR, lo que refleja su presencia global y la confianza que las organizaciones depositan en sus servicios. Entre sus principales ventajas competitivas se destacan su alto reconocimiento de marca entre empresas y consumidores, así como la disponibilidad de personal propio altamente especializado, condición que le permite gestionar de manera directa el conocimiento técnico acumulado y ponerlo al servicio de sus clientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de que, para la presente contratación, no es necesaria la recepción previa de varias ofertas.

8. VALOR TOTAL DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor es de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($3.213.000)**. Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA AENOR COLOMBIA S.A.S.**, se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será de un mes contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Con fecha de terminación a 6 de febrero de 2026.

10. SUPERVISOR: DIRECTOR FINANCIERO

11. INTERVENTOR SI_____NO__X_

12. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES AMBIENTALES

Se deja constancia que el área técnica verificó para la ejecución del contrato a suscribir, las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las normas vigentes tanto externas como las expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito en materia ambiental.

13. ANEXOS. A la presente Solicitud, se adjuntan los siguientes documentos anexos en _folios:

- CDP
- Ítem en el Plan de Contratación o Plan Anual de Adquisiciones
- Estudios y documentos previos
- Documentos que acreditan la capacidad e idoneidad del contratista o asociado
- Oferta o Propuesta
- Documento que acrediten la Reconocida Idoneidad (Experiencia, Capacidad del Personal, estructura organizacional, indicadores financieros, otros) (cuando aplique)

14. FIRMAS AUTORIZADAS

CARMONA SANCHEZ CRISTIAN OSWALDO

Firmado digitalmente por CARMONA SANCHEZCRISTIAN OSWALDO

CRISTIAN OSWALDO CARMONA SÁNCHEZ
Director Financiero

Elaboró: Andrea Rubio – Contratista Dirección Financiera

Fecha de Elaboración	01	01	2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Dirección Financiera, en el marco de su compromiso con el fortalecimiento institucional, la mejora continua de sus procesos y la prestación eficiente de los servicios financieros a su cargo implementa y mantiene un **Sistema de Gestión de la Calidad** conforme a los requisitos de la **Norma ISO 9001:2015**, aplicable a las actividades de tesorería, presupuesto y contabilidad.

La Dirección Financiera cuenta con **certificación vigente del Sistema de Gestión de la Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015**, otorgada por el organismo certificador **AENOR**, identificada con el **certificado No. ER-0594/2024**, cuyo alcance corresponde a la prestación de servicios financieros de tesorería, presupuesto y contabilidad para la Secretaría de Educación del Distrito.

De acuerdo con la información consignada en el certificado, la **fecha de primera emisión del certificado transferido es el 10 de enero de 2019**, fecha a partir de la cual la Dirección Financiera ha mantenido de manera continua la certificación de su Sistema de Gestión de la Calidad. La certificación se administra bajo un **esquema de ciclos sucesivos con vigencia de tres (3) años**, siendo el **ciclo de certificación actualmente vigente** el que tiene como fecha de expiración el **9 de enero de 2028**, condicionado al cumplimiento satisfactorio de las **auditorías externas periódicas de seguimiento**, conforme a los requisitos del estándar ISO 9001:2015.

En desarrollo de dicho esquema de certificación, y con el fin de asegurar la **continuidad y vigencia del Sistema de Gestión de la Calidad durante la vigencia 2026**, resulta necesario contar con el servicio de **auditoría externa de seguimiento**, como mecanismo de verificación independiente del cumplimiento de los requisitos normativos y del adecuado funcionamiento del sistema certificado. La última auditoría externa de seguimiento fue ejecutada el **20 de enero de 2025**, y dio lugar a la **última emisión del certificado con fecha 18 de febrero de 2025**, el cual se encuentra actualmente vigente.

La realización de la auditoría externa de seguimiento no constituye una actuación discrecional, sino una **exigencia técnica y normativa propia del esquema de certificación ISO 9001:2015**, cuya omisión puede generar **hallazgos y decisiones del organismo certificador que afecten la continuidad del certificado, incluyendo su suspensión o retiro**, con el consecuente impacto institucional en el aseguramiento de la calidad, la confiabilidad de los procesos financieros y el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Entidad.

Adicionalmente, la auditoría externa de seguimiento permite evaluar el cumplimiento continuo de los requisitos normativos, la pertinencia del alcance certificado y la adecuada aplicación del sistema al contexto institucional, así como identificar oportunidades de mejora que contribuyan al fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y a la mejora continua de los procesos financieros de la Secretaría de Educación del Distrito.

En consecuencia, y con el fin de garantizar el **mantenimiento de la certificación ISO 9001:2015 durante la vigencia 2026**, así como de dar cumplimiento a los compromisos derivados del esquema de certificación vigente, se hace necesaria la contratación del servicio de **auditoría externa de seguimiento al Sistema de Gestión de la Calidad**, en el marco del **Proyecto 8033 – Talento Humano**, que financia el presente contrato de prestación de servicios.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO: Prestar el servicio de auditoría externa a la norma iso 9001:2015 para el proceso gestión financiera de la secretaria de educación del distrito.

b. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

c. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	**80110000** Servicios de recursos humanos	**80111600** Gerencia de proyectos	**80111601** Asistencia de oficina o administración temporal.

d. PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo del contrato será hasta el 6 de febrero de 2026 y a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

e. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.213.000)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo que se cause o llegare a causarse con ocasión de la ejecución del contrato, los cuales serán asumidos en su totalidad por **AENOR COLOMBIA S.A.S.**, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

La presente contratación se encuentra respaldada por la correspondiente disponibilidad presupuestal, la cual será amparada mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N.° 79 expedido el 2 de enero de 2026**, con cargo al **Proyecto 8033 – Talento Humano, para garantizar el servicio educativo oficial de Bogotá D.C.”**, de la vigencia fiscal correspondiente.

f. FORMA DE PAGO:

La Secretaría de Educación del Distrito pagará al contratista un **único pago**, por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($3.213.000)**, de conformidad con la **oferta comercial presentada**, mediante la **emisión de una única factura**, una vez se haya **finalizado la ejecución del objeto contractual** y **previa entrega, revisión y aprobación del informe final de la auditoría externa de seguimiento al Sistema de Gestión de la Calidad**, por parte del supervisor del contrato.

La forma de pago será **de contado**, y el pago se realizará dentro del plazo máximo establecido en la normatividad vigente, contado a partir de la radicación de la factura o documento equivalente, siempre que el servicio haya sido recibido a satisfacción y se cumplan los requisitos administrativos, técnicos y legales exigidos.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, el informe final de actividades, la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, los soportes de pago al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales, y los demás documentos exigidos por la Dirección Financiera de la Entidad.

PARÁGRAFO 1°. El pago estará condicionado a la **ejecución efectiva del objeto contractual**, razón por la cual no procederá el pago ni la aceptación de facturación alguna sin la realización de la auditoría externa de seguimiento y la entrega del informe final debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 2°. En el evento en que el CONTRATISTA no presente la factura o documento equivalente para el pago, una vez ejecutado el objeto contractual y cumplidos los requisitos establecidos, la Secretaría de Educación del Distrito, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el pago hasta tanto se cumpla con dicha obligación, de conformidad con el régimen tributario aplicable. En consecuencia, el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito.

PARÁGRAFO 3°. El CONTRATISTA deberá diligenciar, al momento del pago, el formato exigido por la Dirección Financiera de la Secretaría de Educación del Distrito para suministrar la información necesaria para la realización de los pagos, los cuales se efectuarán a través del Sistema Automático de Pagos – SAP.

PARÁGRAFO 4°. El pago se realizará conforme a los procedimientos establecidos por la Secretaría de Hacienda del Distrito, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019, expedida por dicha Entidad, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

g. LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá D.C. AV. DORADO No. 66 – 63 piso 1. Dirección Financiera Bogotá

h. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI_____NO_X_

i. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco legal del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: **1)**. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas. **2).** Previo a la suscripción del acta de inicio deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales - ARL. **3).** Actualizar la información de la hoja de vida en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública -SIDEAP, el cual tiene interoperabilidad con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, cuando por circunstancias específicas se requiera dicho trámite. **4).** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Secretaría de Educación del Distrito a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5).** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando sea requerido. **6).** El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor, la cual hará parte del informe para los correspondientes pagos. **7).** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. **8).** Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, avisos, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia. **9).** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **10).** Cumplir con los lineamientos establecidos en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. **11).** Cumplir la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **12).** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Secretaría de Educación del Distrito, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **13).** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (éste último cuando aplique), de conformidad con la establecido en la normatividad vigente. **14).** Presentar y/o actualizar el certificado del examen preocupacional de que trata el artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. **15).** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá al momento de la terminación del contrato efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este y obtener el certificado de paz y salvo del área de la Secretaría de Educación del Distrito encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe final del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar en los términos del numeral 1.1. de la Directiva 003 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

o las disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan. **16).** Los documentos y expedientes físicos y digitales que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo su responsabilidad y deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Igualmente, a la terminación del contrato, el Contratista deberá efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este y obtener el recibo a satisfacción del área de la Secretaría de Educación del Distrito que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de final del contrato. **17).** Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no debe presentar radicados a cargo sin atender en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **18).** Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista de la Secretaría de Educación del Distrito con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien éste designe. **19).** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, cuando aplique. **20).** Presentar la respectiva factura, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario al cual pertenece, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **21).** En el evento que se hayan constituido garantías, el contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. **22).** Mantener a la Secretaría de Educación del Distrito libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o del personal a su cargo o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Secretaría de Educación del Distrito contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Secretaría de Educación del Distrito, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **23)** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.18.7. Del Decreto Reglamentario 514 de 2025 se entiende que, con la suscripción del presente contrato, será responsabilidad del **CONTRATISTA** el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de forma oportuna y dentro de los plazos de Ley, lo cual funge como requisito para la aprobación de todos los pagos. Por ende, sin excepción, la Entidad se abroga la facultad de no aprobar las cuentas que no correspondan a los porcentajes y montos establecidos en la Ley 2381 de 2024 y las normas que la reglamenten.

j. ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones para la Ejecución de la Auditoría de Seguimiento ISO 9001:2015

1. Obligaciones Referentes al Equipo Mínimo para la Ejecución Contractual

1. Desarrollar la auditoría, revisando los aspectos del Sistema de Gestión de la Calidad conforme a la ISO 9001:2015, incluyendo: registros del sistema, requisitos aplicables (cliente, legales, organizacionales y técnicos); monitoreo y seguimiento a objetivos y metas; conformidad de procesos; capacidad de cumplimiento; auditorías internas y revisión por la dirección; despliegue de política, objetivos, requisitos legales aplicables, responsabilidad, competencia del personal, operaciones, procedimientos, hallazgos y conclusiones.

2. El contratista debe garantizar la asignación de un auditor certificado con más de dos (2) años de experiencia en auditoría s de sistemas de gestión, y experiencia específica en auditorías a entidades del sector público.

2. Obligaciones Referentes a la Planificación

El contratista definirá el Plan de Auditoría como actividad inicial y lo enviará a la Secretaría de Educación del Distrito con al menos ocho (8) días calendario de anticipación, posteriores a la firma del acta de inicio, para definir de común acuerdo la agenda durante el desarrollo de la auditoría.

3. Obligaciones Referentes a la Auditoría Externa de Cumplimiento

El propósito de la etapa de auditoría externa de cumplimiento es evaluar la implementación y eficacia del Sistema de Gestión de la Calidad de la Dirección Financiera. En esta etapa se deben evaluar, entre otros, los siguientes aspectos:

- Información y evidencias de la conformidad del sistema con los requisitos de la norma y otros documentos normativos aplicables.
- Actividades de seguimiento, medición, informe y revisión relacionadas con los objetivos y metas de desempeño.
- Desempeño del sistema respecto al cumplimiento de requisitos legales aplicables.
- Control de los procesos del sistema de gestión de la Dirección Financiera.
- Auditorías internas y revisión por la dirección conforme a la ISO 9001:2015.
- Relación entre requisitos normativos, la política, objetivos, requisitos legales, responsabilidades, competencia del personal, operaciones, procedimientos, datos de desempeño y conclusiones de auditorías internas.
- Convocatoria a reunión de cierre con líderes de proceso y subproceso para presentar resumen de actividades y resultados, fortalezas y oportunidades de mejora.
- Elaboración y entrega del informe final de auditoría a la Secretaría de Educación, con resultados y conclusiones.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

La presente contratación directa se realiza en razón a la necesidad de la Secretaría de Educación del Distrito de desarrollar la actividad descrita en el objeto y no contar en la actualidad con personal de planta para su desarrollo.

El presente contrato de prestación de servicios encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *"para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que prevé lo siguiente:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se deja constancia que para la presente

contratación no es necesaria la recepción previa de varias ofertas.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

La Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Dirección Financiera, evidencia que AENOR Colombia S.A.S. cuenta con idoneidad técnica, profesionalismo y experiencia en auditorías y certificaciones de sistemas de gestión, particularmente en el marco de la Norma ISO 9001:2015.

La firma ha ejecutado auditorías de sistemas de gestión bajo estándares internacionales, posee conocimiento profundo de los procesos institucionales de entidades públicas y ha trabajado con proyectos similares, lo que garantiza una auditoría objetiva, rigurosa y alineada con los requisitos de la norma.

El equipo auditor asignado está conformado por profesionales certificados con experiencia comprobable en auditorías de sistemas de gestión, lo que facilita una interpretación adecuada y verificación de los requisitos normativos aplicables al objeto contractual.

En virtud de lo anterior, AENOR Colombia S.A.S. demuestra experiencia, capacidad técnica y conocimiento especializado que respaldan su selección para la ejecución de la auditoría de seguimiento al Sistema de Gestión de la Calidad.

En Colombia, AENOR ha emitido certificaciones a diversas organizaciones, entre ellas las relacionadas en el siguiente cuadro:

EMPRESA	OBJETO	NORMA	CIUDAD	PAÍS
CONSTRUCCION	ASESORIA EXTERNA	UNE EN ISO/IEC	BOGOTA D.C.	COLOMBIA
ES RUBAU, S.A.	RELACIONADA AL	9001:2015; UNE EN		
	PROYECTO DE	ISO/IEC 14001:2015;		
	AUDITORÍA - AEX	ISO 45001:2018		
	TRINORMA - PEDIDO			
	RUBAU - 2 J			
ORTIZ,	ASESORÍA EXTERNA	UNE EN ISO/IEC	BOGOTÁ D.C.	COLOMBIA
CONSTRUCCION	RELACIONADA AL	9001:2015; UNE EN		
ES Y	PROYECTO DE	ISO/IEC 14001:2015		
PROYECTOS,	AUDITORÍA - ASI ISO			
S.A.	9001 ISO 14001 -			
	PEDIDO ORTIZ - 2J			
SACYR	ASESORÍA EXTERNA	UNE-EN ISO	BOGOTÁ D.C.	COLOMBIA
CONCESIONES,	RELACIONADA AL	9001:2015; UNE-EN		
S.L.U.	PROYECTO DE	ISO 14001:2015		
	AUDITORÍA - PEDIDO			
	INTERNACIONAL -			
	SACYR COLO 9 Y 14 -			
	4J			
INDRA	ASESORÍA EXTERNA	UNE EN ISO/IEC	BOGOTÁ	COLOMBIA
SISTEMAS, S.A.	RELACIONADA AL	9001:2015		
	PROYECTO DE			

	AUDITORIA - AR ISO 9001 - INDRA - 1J			
ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	AUDITORÍA - PED. INT. ORTIZ COLO - 2 J	UNE EN ISO/IEC 9001:2015; UNE EN ISO/IEC 14001:2015	BOGOTÁ	COLOMBIA
ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA, S.A.	AUDITORÍA - PEDT INT. COLOMBIA COBRA - TRINORMA - 9 J	UNE EN ISO/IEC 9001:2015; UNE EN ISO/IEC 14001:2015; ISO 45001:2018	BOGOTÁ	COLOMBIA
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN - CONCALIDAD SAS BIC	AUDITORÍA INICIAL - CONCALIDAD - ISO 9001(1.5J)	UNE EN ISO/IEC 9001:2015	BOGOTÁ	COLOMBIA
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES COLOMBIA SAS	AUDITORÍA RENOVACIÓN UNE 9001:2015 E ISO 14001:2015 (7J)/ VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE COLOMBIA SAS / AVENIDA CALLE 17#1241 - BOGOTÁ DC	UNE EN ISO 9001:2015 – Sistema de Gestión de Calidad; UNE EN 14001:2015 Sistema de Gestión Ambiental	BOGOTÁ	COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA	IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD AERONÁUTICO EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LAS NORMAS AS/EN 9100 Y 9110 EN EL COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO	Normas AS/EN 9100 y 9110	BOGOTÁ	COLOMBIA

5. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO: Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y

establecer los debidos controles.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Código de Comercio establece: ARTÍCULO 1o. APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica: ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior al futuro contratista no les es aplicable la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: "De la verificación de las condiciones de los proponentes…No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa…" Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.

PERSPECTIVA TECNICA: En el marco del Plan de Desarrollo Distrital vigente, de las funciones a cargo de la dependencia que requiere los servicios del futuro contratista; con la presente contratación se pretende satisfacer la necesidad descrita en el numeral 1° del presente documento.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato, por **TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($3.213.000)**, corresponde a las actividades requeridas para la auditoría externa de seguimiento a la certificación ISO 9001:2015 de la Dirección Financiera. Este valor se ajusta a las tarifas de mercado para auditorías realizadas por organismos acreditados por **ONAC**, e incluye la planificación, ejecución y emisión del informe final por parte de un auditor certificado con experiencia en el sector público. En consecuencia, el valor es razonable y proporcional a la complejidad y especialidad del servicio contratado.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÒN DEL RIESGO	ESTIMACIÓNDEL RIESGO				ASIGNADO A		
	DESCRIPCIÒN	PROBABILIDAD	IMPACTO	ESTIMACION	FORMA DE MITIGARLO	CONTRATISTA	SED	OBSERVACIONES
Operacionales	Demora en el pago de honorarios	Raro	Insignificante	1	Planear y revisar los procesos con el fin de evitar demoras en los pagos.		X	En virtud de la dinámica propia de la administración pública, el contratista asume las dilaciones normales en el procedimiento de pagos.
Tecnológicos	Fallas en los sistemas operativos y de información que se requieren para la ejecución de las actividades surgidas con ocasión del contrato	Posible	Menor	3	Efectuar periódicamente mantenimiento preventivo a Programas y equipos		X	Se presentan con ocasión a fallas técnicas, mecánicas, tecnológicas u operativas que puedan impedir la ejecución del contrato.

Políticos	Cambio de política gubernamental	Improbable	Menor	2	Acatar y Respetar las normas éticas		X	Pueden darse en el evento de cambios en las políticas gubernamentales.
Riesgos de la naturaleza	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan impactar en la ejecución del contrato (temblores, inundaciones, etc.)	Posible	Moderado	3	Participar en los simulacros para prevención de desastres		X	Obedece fenómenos ajenos a las partes pero que por su origen deben ser previstos y mitigados por la Secretaría de Educación del Distrito.

8. GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Se sugiere al ordenador del gasto que la Supervisión del contrato sea ejercida por el **DIRECTOR FINANCIERO** quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 además de las establecidas en los manuales, procedimientos y normatividad interna de la Secretaría de Educación del Distrito y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen.

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera.

10. CESIÓN

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el clausulado publicado en documentos del contrato en secop II

11. LIQUIDACION

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el clausulado publicado en documentos del contrato en secop II

12. MULTAS:

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo.

13. PENAL PECUNIARIA:

Se pacta a título de clausula penal pecuniario una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO

SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

14. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

16. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se desarrollará en la minuta del contrato.

17. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita de la Secretaría de Educación del Distrito. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el contratista, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele a la Secretaría de Educación del Distrito. la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el contratista autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

18. INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener a la libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne a la Secretaría de Educación del Distrito contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Secretaría de Educación del Distrito, , ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

19. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: (Art. 14 Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaria Jurídica Distrital)

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas

efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

21. PREVENCION Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GENERO, EN LA CONTRATACION DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020)

El contratista se compromete a prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

22.PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en el Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, Convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

23.DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: (Cuando aplique)

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que el contratista requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Secretaría de Educación del Distrito.

24.AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la Secretaría de Educación del Distrito y EL CONTRATISTA.

25.NORMATIVIDAD APLICABLE:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en la Secretaría de Educación del Distrito
.

26. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.

27.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para su ejecución se requiere, cuando aplique, la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría de Educación del Distrito y la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL; **así como la suscripción del acta de inicio.**

Nota: El perfeccionamiento del contrato en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

28.DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

29.DOCUMENTOS ANEXOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

DOCUMENTOS	FOLIOS
CDP	1
CERTIFICADO DE NO PERSONAL DE PLANTA	1
OFERTA COMERCIAL	1
CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	1

Firmas Autorizadas:

CARMONA SANCHEZ CRISTIAN OSWALDO Firmado digitalmente por CARMONA SANCHEZ CRISTIAN OSWALDO

FIRMA DEL DIRECTIVO DEL AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO
NOMBRE: CRISTIAN OSWALDO CARMONA SÁNCHEZ
CARGO: DIRECTOR FINANCIERO

Equipo responsable de la elaboración de los estudios Previos:

ASPECTO	NOMBRE Y CARGO/VINCULACION	FIRMA
Jurídico	Andrea Rubio Alba – Contratista- Dirección Financiera	
Técnico	Andrea Rubio Alba – Contratista- Dirección Financiera	
Financiero		

0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

UNIDAD EJECUTORA 01

CARMONA SANCHEZ CRISTIAN OSWALDO

Firmado digitalmente por CARMONA SANCHEZ CRISTIAN OSWALDO

@firmaDigital1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 79

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O2301172201202401690307 1	Administración y gestión del Talento Humano para garantizar el servicio educativo oficial de Bogotá D.C.	O232020200991121 Servicios de la administración pública relacionados con la educación	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	3.213.000
			Total	**3.213.000**

Objeto:

PRESTAR EL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LA NORMA ISO 9001:2015 PARA EL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

Se expide a solicitud de CARLOS ARTURO CHARRIA HERNANDEZ Cargo SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL, mediante oficio número I-2026-108 de ENERO 02 DE 2026.

Bogotá D.C. ENERO 02 DE 2026

Documento firmado por: CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: CCARMONA 02.01.2026

Elaboró: MFONTECHA 02.01.2026

Impresión:02.01.2026-20:23:55 CCARMONA 0000800107 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

5249

EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que, en la Secretaría de Educación de Bogotá, no existe personal de planta suficiente para el desarrollo específico de esta labor: Prestar el servicio de auditoría externa a la norma iso 9001:2015 para el proceso gestión financiera de la Secretaria de Educación del Distrito.

Se expide en Bogotá D.C., el 26 de diciembre del 2025, de acuerdo con la solicitud realizada por MICHEL ANDREA RUBIO ALBA, Directora Financiera (E), mediante memorando No. I-2025-173425 del 26 de diciembre del 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto No. 1068 del 27 de mayo de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

LESNEY JESÚS CASTAÑEDA VALENCIA
Director de Talento Humano.

Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad

AENOR
GESTIÓN DE LA CALIDAD
ISO 9001

ER-0594/2024

AENOR certifica que la organización

SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO - DIRECCION FINANCIERA

dispone de un sistema de gestión de la calidad conforme con la Norma ISO 9001:2015

para las actividades: Prestación de servicios financieros de tesorería, presupuesto y contabilidad para la Secretaría de Educación del Distrito.

que se realizan en: AV. EL DORADO 66-63, TEUSAQUILLO. - BOGOTA (CUNDINAMARCA - Colombia)

Primera emisión:2024-12-20 Última emisión:2025-02-18
Expiración último certificado:2025-01-09 Auditoría:2025-01-20
Expiración:2028-01-09

Rafael GARCÍA MEIRO
CEO

Certificado transferido. Fecha de primera emisión del certificado: 2019-01-10

IAF MEMBER OF MULTILATERAL RECOGNITION ARRANGEMENT
ENAC CERTIFICACIÓN ISO 17021 Nº01 / C-SC003
IQNET

AENOR CONFIA S.A.U.
Génova, 6. 28004 Madrid. España
Tel. 91 432 60 00.- www.aenor.com

Original Electrónico

AENOR

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA

Oferta para el primer seguimiento conforme a UNE-EN ISO 9001:2015

02-R-0686.01

OFERTA Nº: 2025/16940

AENOR

01
OBJETO Y ALCANCE DE LA OFERTA

AENOR COLOMBIA S.A.S con **NIT: 900.149.335-8** (en adelante **AENOR COLOMBIA**), es el único organismo de certificación que representa a **AENOR CONFÍA S.A.U.**, con CIF número **A-84251990** (en adelante **AENOR**) en **COLOMBIA**, representando a AENOR para realizar el servicio.

Esta oferta describe las condiciones técnicas y económicas establecidas por **AENOR CONFIA, S.A.U.** en adelante AENOR, con CIF: A-84251990 para la certificación conforme a UNE-EN ISO 9001:2015 de la organización SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA

02
VENTAJAS DE LA CERTIFICACIÓN CON AENOR

La certificación con AENOR implica grandes ventajas sin coste adicional:

1. **Revista AENOR:** Igualmente, desde la fecha de concesión tendrá acceso a la revista AENOR digital de carácter mensual. En ella encontrarán toda la actualidad sobre Normalización y Evaluación de la Conformidad.
2. **Promoción:** Desde el momento de la concesión AENOR incorpora a todas las organizaciones certificadas a sus diferentes acciones de promoción.
3. **Reconocimiento:** Posibilidad de disponer el reconocimiento del certificado de otros organismos de certificación de la Red IQNet (consultar condiciones específicas de cada solución).

03
CONDICIONES ECONÓMICAS

Este presupuesto se ha elaborado en base a los datos aportados por SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA que figuran en la presente oferta:

Detalle Servicio	Importe	Tiempo total de auditoría (jornadas)	Duración de la auditoría (jornadas)
1º Seguimiento	$ 2.700.000	(1,5) 30 días	(1,5) 30 días
IVA (19%)	$ 513.000		
Valor Total	$ 3.213.000		

Este presupuesto incluye un ejemplar del Certificado de AENOR enmarcado y un ejemplar del certificado de IQNET.

NO están incluidos los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del equipo auditor siempre que se realicen a nivel local, nacional o internacional.

El tiempo total de auditoría se compone de:

1. La duración de la auditoría, que es el tiempo usado para llevar a cabo las actividades de auditoría desde la reunión de apertura hasta la reunión final inclusive, incluido el tiempo para la realización del informe.
2. El tiempo necesario para planificar y preparar la auditoría.

El tiempo de auditoría es un dato estimado y está sujeto al resultado del análisis previo del sistema a certificar. Tanto el presupuesto del proceso inicial como el de los mantenimientos posteriores pueden verse modificados en el caso de que varíen los datos aportados por SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA que sirvieron de base para su elaboración. AENOR está a su disposición para cualquier aclaración que pueda requerir sobre el proceso de determinación del tiempo de auditoría recogido en esta oferta.

Valor IPC año 2025 incluido en la oferta, además se realizará revisión junto a la secretaría de educación respecto a la modificación del presupuesto conforme a variación anual de éste item.

Este presupuesto no incluye el coste de la/s auditoría/s extraordinarias, objeto de presupuesto aparte, que en su caso fuesen necesarias, para verificar el cierre de las no conformidades detectadas, previamente a la concesión y mantenimiento de la certificación o aquellos gastos que pudieran producirse extraordinariamente como consecuencia del procedimiento establecido por AENOR.

04
FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Hasta la finalización del proceso de la certificación inicial, se emitirán una única factura con el valor total del importe.

A partir de la concesión y/o renovación del certificado, se realizarán las correspondientes auditorías de seguimiento para el mantenimiento de la certificación y por cada una de ellas tras su finalización, se emitirá una factura por el importe establecido.

Si por causas ajenas a AENOR, la auditoría no se llevara a cabo, AENOR se reserva el derecho de facturar el importe correspondiente al mantenimiento de la certificación dentro del año natural correspondiente.

En caso de que el cliente necesite aportar alguna referencia adicional para incluir en las facturas (números de pedidos o referencias), estas deberán de aportarse antes de la entrega del informe del equipo auditor al cliente. Si no se aportasen estas referencias para la emisión de las facturas, AENOR entenderá que no es necesario y se procederá a la emisión y envío de las facturas correspondientes.

En aquellos casos, que los gastos adicionales y de manutención del equipo auditor no estén incluidos en la presente oferta, AENOR se reserva el derecho de emitir una factura adicional a la factura habitual por la prestación de nuestros servicios contratados.

FORMAS DE PAGO: CONTADO. Las facturas tendrán vencimiento desdela fecha de expedición.

AENOR

05
DATOS DE LA CERTIFICACIÓN CONFORME A LA NORMA UNE-EN ISO 9001:2015

AENOR está acreditada para esta certificación, además todos los miembros del equipo que realicen la auditoría estarán calificados como auditores por AENOR de acuerdo con sus procedimientos internos y las normas internacionales de referencia, con experiencia demostrada a efectos de los trabajos objeto de esta oferta.

Durante el periodo de vigencia del certificado, AENOR otorga a la organización una licencia de uso de la marca, de acuerdo al Reglamento General de certificación de sistemas de gestión y de sus marcas de conformidad.

Alcance del certificado: Prestación de servicios financieros de tesorería, presupuesto y contabilidad para la Secretaría de Educación del Distrito.

Nº de empleados a los que aplica la certificación: 20
Propios: 20
Subcontratados:

Personal/ Nº turnos: /
Nº empleados a tiempo parcial/ duración jornada: /
Personal estacional/temporal:
Nº empleados que realizan la misma actividad:
Nº de centros Nacionales: 1
Nº de centros Internacionales:
Nº de centros Autonómicos:

CONDICIONES PARTICULARES

El firmante se compromete a:

⇒ Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento particular para la certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad. Tendrá a su disposición dicho reglamento aquí en su última versión vigente.

⇒ Disponer de un procedimiento y registro de reclamaciones de clientes a disposición de AENOR, dentro del ámbito de la actividad solicitada.

⇒ Conservar los registros que evidencien el cumplimiento de los requisitos técnicos de la certificación solicitada por un período mínimo que permita evidenciar que se mantiene eficazmente implantado el sistema de gestión certificado.

⇒ Mantener eficazmente implantado y actualizado el sistema de gestión de la actividad objeto de certificación.

06
MEJORAS RELACIONADAS CON EL OBJETO DE ESTA OFERTA

Los valores intrínsecos de cada entidad son determinantes a la hora de elegir al Organismo que acompañe a su empresa, porque constituyen en sí mismos factores diferenciadores:

- **Credibilidad y confianza** de AENOR, cuyo código ético y de conducta ha sido reconocido por su trayectoria impecable durante años, donde quedan demostradas su independencia, **imparcialidad**, transparencia, objetividad, rigor y saber hacer.
- **Valor corporativo** de AENOR como organización y principal entidad de certificación nacional.
- AENOR cuenta con el más amplio **número de acreditaciones** para la realización de las actividades de certificación en España.
- **Enfoque metodológico contrastado demostrado** por la experiencia durante más de 25 años de probada eficacia en la realización de auditorías de gestión.
- **AENOR aporta valor y excelencia** a la organización, proporcionando la oportunidad de mejorar sus sistemas de gestión, mediante el enfoque del proceso de auditoría incluyendo en los informes de auditoría comentarios sobre aspectos de mejora, sugerencias de interés para la organización, en base a las observaciones de la auditoría y la experiencia de los auditores en organizaciones similares o su conocimiento integrado de otros modelos de gestión.

07
OTROS SERVICIOS DE AENOR

AENOR pone a disposición de sus clientes otros servicios de interés como:

- **Merchandising:** Nueva línea de materiales promocionales diseñados para dar a conocer el certificado de tu empresa. Esculturas, banderas, flyers, placas, etiquetas adhesivas, etc., que aportan un valor diferencial y generan confianza entre colaboradores, clientes y consumidores. Conoce nuestro catalogo **aquí.**
- **Campus AENOR:** plataforma global de formación en modalidad Live Training, presencial, online y/o mixta sobre numerosas temáticas de actualidad. Consulta el catálogo de formación **aquí.**
- **Normas de todos los organismos y libros:** amplio catálogo de normas y libros prácticos de contenido técnico especializado en múltiples sectores y temáticas. Visita nuestra tienda **aquí.**
- **AENORMás:** servicio de suscripción a colecciones de normas completas, sectoriales o a medida según tus necesidades. Accede a los textos completos de las últimas versiones de tus normas **aquí.**
- **Ensayos y análisis:** análisis fisicoquímicos, sensoriales, microbiológicos y de ensayos de materiales y equipos a través de nuestro AENOR Laboratorio y/o centro de ensayos CEIS.
- **Proyectos Internacionales:** Liderazgo y colaboración en oportunidades de negocio vinculadas a donantes internacionales (UE, Banco Mundial, NNUU, Banco Interamericano de Desarrollo, etc.)
- **Acceso a mercados internacionales**: Programas específicos de verificación de la conformidad requeridos por Gobiernos y Aduanas. Atendiendo a los programas específicos obligatorios para la comercialización de determinados productos, establecidos por muchos países.

- **AENOR CERTOOL**. Soluciones de software para gestionar de manera eficientelos sistemas basados en normas ISO. Conoce **aquí** las distintas versiones (Pyme, Compact y Premium) y elige la que mejor se adapte a tu organización.
- **AENOR a tu ritmo:** descárgate **aquí** fácilmente los últimos podcasts, ebooks y guías de AENOR para estar al día en certificación.

AENOR

ANEXO 1
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Por la presente, la empresa SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTA con CIF CO899.999.061-9 y domicilio social en <SEDE_SOCIAL> representada legalmente por:

Nombre del Firmante: Cristian Oswaldo Carmona Sánchez D.N.I. 1.024.466.700

Cargo: Director Financiero

acepta en todos sus términos la oferta número 2025/16940 y verifica la exactitud de sus datos.

Leídas todas las páginas de la presente Oferta, junto con sus Condiciones Generales y Particulares, así como los Reglamentos que, en su caso, resulten de aplicación, las Partes los encuentran conforme en todos sus términos, los aceptan y firman en todas sus páginas en prueba de aceptación, en el lugar y fecha indicado en la Oferta.

Con fecha:

EL CLIENTE **AENOR CONFIA, S.A.U.**

Cristian Carmona Mario PRATO B.

Fdo. **Fdo. <CARGO_FIRMANTE>**

DATOS ADICIONALES A RELLENAR POR LA EMPRESA

Solicito el certificado de IQNET enmarcado ☐. Si desea este certificado enmarcado habrá que añadir 35 euros por certificado al presupuesto.

Persona de contacto para la comunicación y envío de correspondencia con AENOR	
Nombre / Cargo	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
Departamento / Persona de contacto para envío de facturas	
Nombre / Cargo	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	
Departamento / Persona de contacto para contabilidad / abono facturas	
Nombre / Cargo	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	

Para poder facturar, ¿necesita número de pedido?: Sí ☐ No ☐
En caso afirmativo, indíquenos su **NÚMERO DE PEDIDO** para la facturación:

FORMA DE PAGO
Transferencia bancaria a 30 días ☐
Domiciliación bancaria (Recibo) a 60 días ☐

En el caso en el que solicite la domiciliación bancaria, por favor, indíquenos su **IBAN:**

COD. PAIS		D.C. IBAN		ENTIDAD				OFICINA				D.C.		Nº DE CUENTA									

BIC/SWIFT (Código identificador del banco)

ENTIDAD				PAIS		LOCALIDAD		SUCURSAL			

AENOR

ANEXO 2

2.1 CONDICIONES GENERALES

1. Oferta:

1.1 La presente oferta tiene carácter contractual, la cual, desde su firma, será el documento que regule la relación entre las Partes. La presente oferta anula y reemplaza cualquier oferta o acuerdo anterior entre las Partes con el mismo objeto y sólo podrá ser modificado por una nueva oferta o acuerdo firmado por los representantes legales de las Partes.

1.2. Con carácter general, la presente oferta se regirá por lo estipulado expresamente y por escrito en las presentes Condiciones Generales y Particulares. Asimismo, el Cliente deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento General y el Reglamento Particular y en los documentos de referencia objeto de evaluación de conformidad que, en su caso, resulten de aplicación.

2. Condiciones particulares del Cliente: Cualquier estipulación o acuerdo verbal que pueda incluir el Cliente que no concuerde con lo pactado en estas Condiciones Generales, no tendrá ninguna validez y eficacia, salvo aceptación expresa y por escrito de AENOR.

3. Periodo validez Oferta: 9 meses desde la fecha de emisión.

4. Derecho modificación: En caso de que cambien los criterios de la entidad acreditadora y siempre que resulte de aplicación, AENOR se reserva el derecho a modificar los términos de la presente Oferta. Llegado el caso, AENOR emitirá una nueva oferta sustitutiva de la anterior que será enviada al Cliente para su información y aceptación. Asimismo, AENOR se reserva el derecho de actualizar los precios a principio de cada año conforme al IPC.

5. Validez Certificado: Cada Certificado tendrá la validez que expresamente se especifique en la Oferta y se renovará por los periodos que específicamente se indiquen en el Reglamento Particular de aplicación.

6. Auditoría Extraordinaria: En caso de que AENOR detecte no conformidades importantes en cualquiera de las auditorías, el Cliente deberá presentar un plan de acción para corregir dichas no conformidades. Tras la presentación e implementación de ese plan, AENOR realizará una auditoría extraordinaria con el fin de comprobar la implantación eficaz de las acciones correctivas, quedando pendiente su decisión en función del resultado de dicha implantación.

6.1. El coste de dicha auditoría extraordinaria correrá a cargo del Cliente.

6.2. La no realización de la auditoria extraordinaria en los plazos indicados por AENOR dará lugar a una de las sanciones recogidas en el Reglamento General de aplicación.

7. Anulación: AENOR podrá decidir la anulación de la Oferta si, por razones ajenas a su voluntad, no se llevara a cabo la auditoría inicial antes del transcurso de 1 año desde su recepción. Asimismo, en caso de que las auditorías de renovación/seguimiento no se llevaran a cabo, por razones ajenas a AENOR, éste se reserva el derecho de anular el Certificado y de facturar la parte correspondiente al mantenimiento del Certificado dentro del año natural correspondiente.

8. Renovación de la oferta:

8.1. La oferta se renovará tácitamente siempre que se mantengan las mismas condiciones de la anterior oferta.

8.2. Si el Cliente no deseara la renovación del certificado, deberá comunicarlo por escrito a AENOR, con una antelación mínima de 4 meses antes de su fecha de caducidad.

9. Demora, impagos e incumplimientos: Ante el impago de una factura:

- AENOR se reserva el derecho a modificar las condiciones de pago, cancelar la Oferta y, sin necesidad de previo aviso, a cargar un interés de demora sobre los importes en mora equivalente al tipo de interés legal del dinero a la fecha de vencimiento de la factura incrementado en 2 puntos porcentuales.
- AENOR podrá requerir al Cliente una indemnización para cubrir todos los gastos administrativos que pudieran generarse en relación con el cobro, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- El Cliente no podrá, en ningún caso, compensar el precio o parte de este por posibles reclamaciones que inste contra AENOR, por cualquier concepto. Si AENOR recibiera notificación de demora del Cliente para la prestación del servicio con menos de 7 días de antelación a la fecha acordada para la realización de la auditoría correspondiente, tendrá derecho a facturar el 25% del importe a facturar ese año, no siendo ningún caso reembolsable ni compensable.
- AENOR podrá gestionar la suspensión del Certificado hasta que la deuda no hubiera sido satisfecha, para lo que avisará al Cliente con 48 horas de antelación. Suspendido el certificado, si la factura no fuere sufragada por el Cliente en los 2 meses posteriores, AENOR podrá gestionar la anulación del Certificado. Asimismo, AENOR podrá gestionar la retención del Certificado que se haya emitido si el Cliente no efectúa el pago según lo estipulado en la Oferta.

9.1. Los pagos no serán reembolsados en caso de modificación de fechas o interrupción del proceso por causas ajenas a AENOR.

10. Resolución contractual: El Cliente podrá renunciar, en cualquier momento, al Certificado, en cuyo caso lo comunicará por escrito a AENOR con una antelación mínima de 3 meses antes de que la renuncia tenga efecto. La renuncia no exime de las obligaciones económicas contraídas previamente.

10. 1. Si perjuicio de lo anterior, son causas justificadas de rescisión: (i) cese de las actividades propias de esta Oferta; y (ii) incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de la presente Oferta.

10. 2. En todo caso, en caso de resolución de la presente Oferta, las Partes quedan obligadas al efectivo cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha de resolución, debiendo finalizar las actuaciones que hubiesen empezado a ejecutar.

11. Limitación de responsabilidad: La responsabilidad exigible a AENOR derivada de la presente Oferta estará limitada al 10% del importe acordado por las Partes como contraprestación económica. En todo caso, la responsabilidad de AENOR estará limitada únicamente al supuesto de negligencia grave por los daños directos efectivamente causados al Cliente, por lo que, en ningún caso, responderá por pérdidas de ingresos, lucro cesante, pérdida de negocio, daño reputacional o por cualquier otro daño y perjuicio indirecto, especial, incidental, consecutivo o por cualquier clase de confianza depositada y/o reclamaciones de terceros.

11.1. En ningún caso AENOR será responsable de los daños derivados o causados, en todo o en parte, como

consecuencia de la falsedad, el ocultamiento o cualquier otra conducta del Cliente o de incumplimientos que se produzcan por causas que están fuera de su control razonable.

11.2. El informe de auditoría emitido por AENOR como consecuencia del estudio de evidencias y documentos, contiene una interpretación técnica que se circunscribe a una fecha concreta, no pudiendo interpretarse como valoración alguna a futuro de los riesgos a los que puede estar sometido el Cliente, ni tampoco representara valoración alguna de nuevos riesgos que puedan ocurrir o que deba afrontar el Cliente en un futuro próximo o inmediato, por lo que los datos contenidos en el mismo en modo alguno serán reflejo ni cuantitativo ni cualitativo de la severidad o frecuencia, o cualquier otra magnitud representativa de la posibilidad de que el Cliente pueda verse afectado por cualquiera de los riesgos analizados y estudiados en dichos Protocolos, declinándose expresamente cualquier responsabilidad al respecto, por la interpretación que el Cliente o terceros puedan realizar de este informe, debiendo el Cliente mantener indemne a AENOR de cualquier reclamación al respecto.

11.3. El informe de auditoría reflejara la valoración en cuanto a la situación del grado de cumplimiento y/o implantación de cuantos protocolos y requisitos se establezcan en los Reglamentos de aplicación, en un momento y fecha concretos y en atención a las circunstancias en las que se encuentre el Cliente en la fecha en la que se someta a la Auditoría. Por lo que, este informe, no será justificativo de situaciones anteriores, ni de situaciones futuras, declinándose expresamente por AENOR cualquier responsabilidad que al respecto pudiera derivarse de la interpretación del informe de auditoría por el Cliente o terceros, debiendo el Cliente mantener indemne a AENOR de cualquier reclamación al respecto.

12. Fuerza mayor: Ninguna de las Partes incurrirá por la presente en responsabilidades ante la demora o el incumplimiento durante su actuación, ni generará reclamaciones por daños, en la medida que dicha demora e incumplimiento sean debidos a cualquier situación originada por causa de fuerza mayor, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.105 del Código Civil.

12. 1. Si alguna de las Partes resultara afectada por algún hecho o circunstancia de Fuerza Mayor, informará de ello por escrito a la otra Parte dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del suceso. La notificación hecha por la Parte afectada de acuerdo con este artículo no conlleva la aceptación de sus términos por la otra Parte.

12. 2. En caso de que la prestación del servicio fuese demorada o interrumpida como consecuencia de alguna causa de Fuerza Mayor durante más de 180 días, las Partes de mutuo acuerdo podrán modificar las fechas de prestación de los servicios pendientes de realización, sin que ello dé lugar a ninguna reclamación por compensación de la otra Parte.

13. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: En cumplimiento de la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Cliente debe facilitar el intercambio de información preventiva (plan de prevención de riesgos laborales, medidas de prevención y emergencia, información) en relación a los riesgos que pueda estar expuesto durante su estancia en sus instalaciones, el equipo auditor designado por AENOR en la prestación de los servicios encomendados.

14. Subcontratación: AENOR se reserva el derecho a subcontratar, total o parcialmente, los trabajos objeto de la presente Oferta.

15. Cesión: Las Partes no podrán ceder, parcial o totalmente, las obligaciones que les corresponden dimanantes de la presente Oferta, ni podrán delegar actuación alguna. Sin perjuicio de lo anterior, AENOR podrá ceder la totalidad o cualquier parte de sus derechos y obligaciones dimanantes de la presente Oferta a las entidades del Grupo AENOR.

16. Propiedad intelectual e industrial: El Cliente no hará uso del know how, programas, servicios, procesos, diseños, métodos, conocimientos, metodología, software, tecnologías e invenciones, etc., que sean susceptibles de ser propiedad intelectual o industrial propiedad de AENOR.

16.1. El Cliente reconoce y acepta que las marcas, logotipos y cualquier otra propiedad intelectual o industrial de AENOR y/o de las entidades del Grupo AENOR, son propiedad exclusiva de aquella.

16.2. El logotipo de cada marca, junto con sus instrucciones de uso, se reproduce en el Reglamento Particular de aplicación.

16.3. Sólo los Clientes certificados por AENOR estarán autorizados a utilizar las marcas y sólo aquella/s para la/s cual/es se le haya concedido la licencia de uso, en función del Certificado/s del que sea titular.

16.4. El uso de cada marca está sujeto a las condiciones expresamente comunicadas por AENOR y a las indicadas en el Reglamento Particular de aplicación.

16.5. Fuera de los casos previstos en las presentes condiciones, así como en los Reglamentos de aplicación, el Cliente no podrá emplear las marcas, sin la previa conformidad por escrito de AENOR.

16.6. AENOR concede al Cliente una Licencia de uso con respecto a los Informes de auditoría y Reglamentos (General y Particular), en adelante ambos los Documentos Licenciados. Los derechos de explotación del contenido de la Licencia pertenecen, exclusivamente, a AENOR; no transfiriéndole al Cliente ningún derecho, título o beneficio sobre o en relación con los documentos.

16.7. El Cliente no podrá, realizar reproducciones totales o parciales de los Documentos Licenciados, ni podrá prestar, donar, ceder, asignar, vender o arrendarlos, total o parcialmente, reservándose AENOR su derecho de reclamar una indemnización por los daños y perjuicios sufridos en caso de incumplimiento. Asimismo, no podrá utilizarlos, ni prestarlos, donarlos o arrendarlos en un sistema de red informática, sistema de acceso simultáneo, página web, unidad de proceso central múltiple o sistema multiusuarios, salvo autorización expresa y por escrito de AENOR.

16.8. El Cliente se obliga a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para evitar que terceras personas no autorizadas accedan o tengan conocimiento de los Documentos Licenciados.

16.9. El Cliente podrá imprimir los Documentos Licenciados, exclusivamente, para su uso interno, sujeto a los derechos de propiedad intelectual. Dichas copias no podrán ser archivadas o escaneadas para formar parte de una colección de referencia en impresiones en papel o en cualquier otro formato, reservándose AENOR su derecho a resolver inmediatamente la Oferta y a de reclamar una indemnización por los daños y perjuicios sufridos en caso de incumplimiento.

17. Servicios profesionales: AENOR prestará los Servicios de manera profesional, de acuerdo con los estándares de la industria. El Cliente se compromete a cumplir con las responsabilidades que le correspondan

17.1 Para la correcta prestación del servicio, AENOR determinará el equipo auditor que sea más adecuado para ejecutar los trabajos objeto de la Oferta, incluyéndose el acompañamiento de auditores que se encuentren en proceso de calificación, como el acompañamiento de auditores de la entidad de acreditación y/o de propietarios de esquemas.

18. **Blanqueo de capitales:** AENOR reconoce y admite cumplir con las exigencias que como prestador de servicios de auditoría se desprenden de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

19. **Protección de datos personales:**

19.1. Finalidad principal: Ambas partes informan que los datos personales de los firmantes, apoderados, y/o representantes del presente contrato, así como de las personas de contacto que se pudieran indicar, pueden ser incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión y mantenimiento de la relación contractual, así como, dar cumplimiento a las diversas obligaciones normativas derivadas de la relación comercial, como aquellas en materia de prevención de blanqueo de capitales. Serán conservados durante no más tiempo del necesario para cumplir con la finalidad indicada o en su defecto durante el plazo establecido por la normativa aplicable.

19.1.1. Los datos solicitados son adecuados, pertinentes y estrictamente necesarios y en ningún caso la otra parte está obligado a facilitarlos, pero su no comunicación podrá afectar a la finalidad del acuerdo o la imposibilidad de ejecutarlo.

19.1.2. Las Partes se obligan a informar a las personas físicas de contacto de los extremos contenidos en esta cláusula.

19.1.3. Las bases legales del tratamiento son, respectivamente, la ejecución del presente acuerdo, el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables a los responsables del tratamiento y el interés legítimo de las partes en el mantenimiento de su relación profesional en relación con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

19.1.4. No se cederán ni comunicarán a ningún tercero los datos de carácter personal aportados, excepto en los casos legalmente previstos, o salvo que el interesado nos hubiera autorizado expresamente. No obstante, lo anterior, los datos personales podrán ser cedidos dentro del Grupo AENOR con finalidades técnicas y/o administrativas, tales como el acceso a herramientas / sistemas tecnológicos empleados en la prestación del servicio.

19.1.5. Los titulares de los datos, en cualquier momento, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, así como a obtener información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos, acompañando (cuando proceda) una fotocopia del DNI o cualquier otro documento identificativo equivalente, a la dirección arriba indicada, o en su defecto al siguiente correo electrónico: Respecto AENOR: datos@aenor.com

19.1.6. Existe la posibilidad y el derecho a retirar el consentimiento para cualquier finalidad específica otorgada en su momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

19.1.7. Si cualquiera de las partes considera que los datos no son tratados correctamente o que las solicitudes de ejercicio de derechos no han sido atendidas de forma satisfactoria, tienen el derecho a presentar una reclamación a la autoridad de protección de datos que corresponda, siendo la Agencia Española de Protección de Datos la indicada en el territorio nacional, www.aepd.es.

19.1.8. Asimismo, facilitan la política de privacidad colgada en sus respectivas páginas web para mayor información, ofreciendo la disponibilidad de adjuntarla en papel o enviarla por correo electrónico si no se tuviera página web.

19.2. Finalidad secundaria: Los datos de los firmantes o las personas de contacto que se indiquen podrán ser empleados para la realización de estudios de satisfacción, por vía telemática y/o presencial sobre los servicios prestados y/o las propuestas de servicio realizadas. También podrán ser utilizados para comunicaciones de naturaleza informativa y promocional, incluida la vía electrónica, salvo manifestación en contrario al respecto por parte del Cliente, mediante escrito a la dirección datos@aenor.com, con indicación expresa de la finalidad a la que se opone. Constituye la base jurídica de los referidos tratamientos el interés legítimo de AENOR en tanto existe una relación pertinente y apropiada con el titular de los Datos Personales.

20. **Confidencialidad:** Como consecuencia de la ejecución de la presente relación contractual, ambas Partes pueden intercambiarse información considerada confidencial, debiendo entender por Parte Emisora aquella que divulga la Información Confidencial y por Parte Receptora aquella que recibe la Información Confidencial. Por consiguiente:

20.1. Identificación de la Información Confidencial: las obligaciones de confidencialidad indicadas en la presente cláusula aplicarán únicamente a la información que:

a. esté claramente designada como confidencial por la Parte Emisora en el momento de la divulgación;
b. en caso de ser transmitida verbalmente, sea declarada como confidencial por la Parte Emisora en el momento de la divulgación y confirmada por escrito al Receptor en un plazo de treinta (30) días desde dicha divulgación;
c. que, bajo las circunstancias que rodeen a la divulgación, la Parte Receptora sepa, o razonablemente deba saber, que se trata de información confidencial; o
d. sea considerada secreto empresarial sin necesidad de ser identificada como tal. Se entiende por secreto empresarial, cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:
    i. Ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;
    ii. tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y;
    iii. haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

20.2. Información no incluida: las obligaciones de confidencialidad no serán aplicables a:

a. la información que no cumpla con los criterios establecidos en la presente clausula para ser considerada Información Confidencial;
b. la información que esté en posesión de la Parte Receptora de forma tangible antes de su divulgación por la Parte Emisora;
c. la información que se convierta en información de dominio público sin que medie culpa de la Parte Receptora;

d. la información que sea recibida legalmente por la Parte Receptora de un tercero sin obligación de confidencialidad;
e. la información que haya sido desarrollada de forma independiente por la Parte Receptora sin referencia a la Información Confidencial; o
f. la información que sea requerida por ley, reglamento, autoridad competente o resolución judicial, en cuyo caso la Parte Receptora, siempre que sea legalmente posible, deberá notificar a la Parte Emisora con la mayor antelación posible y tomar todas las medidas razonables para limitar dicha divulgación y asegurar que la información divulgada reciba un tratamiento confidencial.
g. a los datos electrónicos copiados o almacenados en el transcurso de la realización de copias de seguridad o back-up automáticas. En tanto en cuanto dichos procesos de back-up automático creen copias de la Información Confidencial, la Parte Receptora podrá mantener dichas copias en sus archivos de back-up, siempre que técnicamente no fuera posible su destrucción, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de la presente cláusula hasta que sean destruidas, y no podrán ser utilizadas por la Parte Receptora, salvo en las formas que queden aquí previstas.

20.3. Obligaciones de la Parte Receptora: la Parte Receptora asume las siguientes obligaciones de confidencialidad:

a. no difundir, revelar, comunicar, transferir o hacer otro uso de la Información Confidencial, directa o indirectamente, bajo ningún concepto, de forma parcial o en su totalidad, con una finalidad distinta al cumplimiento adecuado del Objeto del Acuerdo (a efectos enunciativos y no limitativos el concepto "Acuerdo" incluye Contrato, Convenio, Oferta, Pedido, etc.) suscrito entre las Partes;
b. proteger y salvaguardar la Información Confidencial de usos, publicaciones o divulgaciones no autorizados;
c. no llevar a cabo copias de la Información Confidencial salvo en la medida en que se requieran para su uso en relación con el Objeto del Acuerdo;
d. no emplear Información Confidencial para hacer competencia desleal u obtener ventaja ilícita con respecto de la otra Parte;
e. tomar todas las medidas que sean necesarias para proteger la privacidad de la Información Confidencial y asegurar el cumplimiento riguroso de los compromisos de confidencialidad asumidos con la firma del presente Acuerdo;
f. informar a la otra Parte, de manera rápida y eficaz, de toda infracción o fundado temor de infracción de las estipulaciones contenidas en el presente Acuerdo;
g. podrá, excepcionalmente, revelar dicha Información a sus empleados, contratistas y subsidiarias que tengan necesidad de conocer la Información Confidencial y que estén sujetos a obligación de confidencialidad notablemente similar a las establecidas en la presente cláusula. En todo caso, será directamente responsable del uso inadecuado de la Información Confidencial por su parte y por parte de terceras personas físicas o jurídicas a las que haya podido transmitir la misma.

20.4. Destrucción / devolución de la Información Confidencial: previa solicitud escrita de la Parte Emisora, la Parte Receptora deberá devolver o destruir toda la Información Confidencial recibida, incluyendo cualquier copia, extracto o derivado de la misma, en cualquier formato o soporte, dentro de un plazo máximo de quince (15) días naturales contados a partir de la fecha en la que la Parte Emisora haga llegar por escrito con acuse de recibo la solicitud de devolución de la Información Confidencial. No obstante lo anterior, la Parte Receptora podrá conservar una copia de la Información Confidencial (debidamente protegida), mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de los servicios y por el plazo de prescripción de las acciones que correspondan, así como en aquellos casos en los que exista alguna obligación legal y/o administrativa que justifique la conservación de la documentación estrictamente necesaria para dar cumplimiento a dicha obligación, sin perjuicio de mantener los deberes de confidencialidad contemplados en la presente cláusula.

En aquellos supuestos en los cuales se contraten servicios de evaluación de la conformidad a AENOR, la información confidencial que haya recibido como evidencias para elaborar el correspondiente informe de auditoría, así como, emitir el certificado que corresponda, deberá ser custodiada durante el plazo de 6 años de conformidad con lo establecido en la ISO 17021-1 (certificación de sistemas de gestión), en la ISO 17065 (certificación de productos o procesos), o la normativa que desarrolle la auditoría que se realice, con la finalidad de poder atender requerimientos de la autoridad correspondiente encargada de comprobar que la emisión del certificado es válida y cumple con todos los requisitos.

20.5. Auditorías en remoto: Las Partes pueden acordar la realización de auditorías en remoto condicionado a que el correspondiente esquema de certificación lo permita. Para ello, será preciso realizar un análisis de riesgos que asegure la viabilidad de la auditoría en remoto, así como el establecimiento de las medidas de seguridad que hayan sido identificadas en su caso. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula serán igualmente aplicables al uso de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) con fines de auditoría en remoto.

21. Validez: Cuando por disposición judicial o de cualquier otra naturaleza, alguna de las cláusulas de la presente Oferta resultase invalida, total o parcialmente, tal invalidez no se extenderá al resto de las cláusulas aquí previstas.

22. Ética y Compliance:

22.1. AENOR mantiene un firme compromiso con el cumplimiento de la legalidad y desde ese compromiso integra en su actividad un sistema de gestión de riesgos para detectar y evitar conductas delictivas o prácticas de corrupción. Reforzando este compromiso AENOR se encuentra adherida al Pacto Mundial de las Naciones Unidas llevando a cabo sus actuaciones en el marco de los 10 principios universalmente aceptados referidos a los Derechos Humanos, los Derechos Laborales, el Medio Ambiente y la Lucha Contra la Corrupción, habiendo integrado estos principios como valores fundamentales en el desarrollo de su actividad.

22.2. AENOR confía en que sus Clientes desempeñen sus actividades dentro de los estándares de cumplimiento normativo internacionalmente aceptados bajo una perspectiva ética y socialmente responsable y actúen con integridad respetando los derechos fundamentales y laborales.

23. Ley aplicable y jurisdicción: La presente Oferta se establece en el marco de la legislación española. Las Partes, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

2.2. CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Las partes desean recoger en el presente anexo, las condiciones del tratamiento / procesamiento de los datos personales por parte de AENOR, en adelante el Encargado de Tratamiento, el Encargado o AENOR, y en consecuencia suscriben la siguientes.

1. Objeto del encargado de tratamiento:

Mediante las presentes cláusulas se habilita a AENOR para tratar por cuenta del Cliente, en adelante, el Responsable del Tratamiento o el Responsable, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio que tiene por objeto la evaluación de la conformidad (sistemas de gestión / productos / procesos / servicios) conforme a lo descrito en el contrato mercantil del cual el presente anexo trae causa, todo ello en orden a obtener la certificación correspondiente. Concreción de los tratamientos a realizar:

- Consulta y visualización de datos en las instalaciones y sistemas de información del responsable de tratamiento, o en su caso, respecto los documentos remitidos electrónicamente por el cliente.
- Recogida puntual de datos personales en el informe correspondiente (listado de asistentes al proceso de evaluación).
- En aquellos supuestos en que resulte necesario, en virtud del proceso evaluación de la conformidad correspondiente, elaborar "notas de auditoría" orientadas a apoyar el proceso y sus evidencias, dichas notas recogerán los mínimos datos personales posibles (datos identificativos), los cuales serían trasladados al informe de manera pseudonimizada.
- Emitido el correspondiente informe, el cliente aportará evidencias a través del correspondiente Plan de Acciones Correctivas, en caso de que aplique, el cual podría contener datos personales (principalmente identificativos).
- Conservación hasta su supresión.

2. Identificación de la información afectada:

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la entidad Responsable del Tratamiento pone a disposición de AENOR, a título enunciativo, pero no limitativo, la información que se describe a continuación:

CATEGORÍA DE INTERESADOS	TIPOLOGÍA DE DATOS
Empleados del cliente auditado	**Datos básicos**: Nombre, apellidos, puesto o cargo ocupado, responsabilidades y actividades que desarrolla, información sobre competencia, etc. En aquellos casos en los cuales sea requerido por el tipo de certificación, se podrán visualizar datos económicos (por ejemplo, certificación de proyectos I+D+I).
Clientes del cliente auditado	**Datos básicos**: Nombre, apellidos, puesto o cargo ocupado, firma. (contratos en vigor con los clientes)
Proveedores del cliente auditado	**Datos básicos**: Nombre, apellidos, puesto o cargo ocupado, responsabilidades y actividades que desarrolla, información sobre competencia, etc.

En el supuesto en que el servicio contratado consista en evaluación de la conformidad de sistemas de gestión relativos a la salud laboral, como por ejemplo la ISO 45001 o auditoria reglamentaria de PRL:

CATEGORÍA DE INTERESADOS	TIPOLOGÍA DE DATOS
Empleados del cliente auditado (entrevistados)	**Datos básicos**: Nombre, apellidos, puesto o cargo ocupado, tipo de contrato, responsabilidades y actividades que desarrolla, información sobre competencia, adiestramiento, capacitación, requisitos legales asociados al puesto.
Empleados del cliente auditado (documentos asociados)	**Datos básicos**: Nombre, apellidos, puesto o cargo ocupado, tipo de contrato, responsabilidades y actividades que desarrolla, información sobre competencia, adiestramiento, capacitación, requisitos legales asociados al puesto. **Datos de salud**: - En caso de contar la empresa auditada con servicio de prevención ajeno: certificados de aptitud médica. - En caso de contar la empresa auditada con servicio de prevención propio: se podrán visualizar datos de salud de los empleados en orden a comprobar la correcta aplicación de los protocolos de vigilancia de la salud en función del puesto de trabajo, edad, antigüedad, contexto, etc. El personal auditor no recoge ni almacena dicha información.
Proveedores del cliente auditado	**Datos básicos**: Nombre, apellidos, puesto o cargo ocupado, tipo de contrato, responsabilidades y actividades que desarrolla, información sobre competencia, adiestramiento, capacitación, requisitos legales asociados al puesto. En caso de que la legislación aplicable obligue a la compañía auditada a realizar cualquier tipo de gestión en relación con la denominada "coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales", se podrá visualizar la documentación derivada de dicha gestión.
Clientes del cliente auditado	**Datos básicos**: Nombre, apellidos, puesto o cargo ocupado, firma. (contratos en vigor con los clientes).

NOTA: En el caso de "empleados del cliente auditado (documentos asociados), proveedores del cliente auditado, clientes del cliente auditado", se trata de un muestreo.

En el supuesto de que el servicio contratado consista en la evaluación de la conformidad de sistemas de gestión en el sector sanitario:

CATEGORÍA DE INTERESADOS	TIPOLOGÍA DE DATOS
Empleados del cliente auditado	**Datos básicos**: Nombre, apellidos, puesto o cargo ocupado, responsabilidades y actividades que desarrolla, información sobre competencia, etc.
Proveedores del cliente auditado	**Datos básicos**: Nombre, apellidos, puesto o cargo ocupado, responsabilidades y actividades que desarrolla, información sobre competencia, etc.
Pacientes	**Datos clínicos:** visualización de Historias Clínicas con el correspondiente profesional sanitario, en funciones de evaluación (no se recogerán/registrarán este tipo de datos).

Respecto aquellos datos personales no contemplados en la presente cláusula y que hayan podido ser remitidos por el Responsable del Tratamiento o se haya dado acceso al Encargado del Tratamiento por parte del Responsable u otro Encargado autorizado por éste, aplicarán los derechos y obligaciones contemplados en la presente cláusula, no obstante lo anterior, el Responsable del tratamiento deberá cumplir con lo establecido en la cláusula 5.g del presente anexo.

3. **Duración:**

La duración del presente acuerdo está directamente vinculada con la vigencia del contrato de prestación de servicios.

4. **Obligaciones del encargado de tratamiento:**

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.
c. En aquellos casos en los cuales la normativa aplicable lo exija, llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
   i. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
   ii. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
   iii. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y la documentación de garantías adecuadas que corresponda.
   iv. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad.
d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
   Si el Encargado, como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que la Ley lo prohíba por razones importantes de interés público
e. Subcontratación: Salvo los servicios auxiliares, los cuales son necesarios para la prestación del servicio tales como Office 365, Data Center de Respaldo, Dynamics 365, etc. los cuales son proporcionados por la matriz del Grupo AENOR (Corporación Confidere S.A.U., entidad ubicada en España / servidores ubicados en Europa. AENOR informa que en aquellos casos en los cuales el origen de los datos personales sea distinto a la Unión Europea o el Espacio Económico Europeo, dichos datos serán almacenados en los servidores Europeos indicados previamente) y por ende, se entienden autorizados si necesidad de comunicarlo, si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, el Responsable autoriza esta circunstancia que, en caso de producirse, deberá ser comunicada previamente y por escrito al Responsable, indicando los tratamientos que se subcontratarán e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondiente, de las que hay que informarles convenientemente.
h. Mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
j. Asistir al Responsable del Tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos que puedan ejercer los titulares de los datos. A efectos enunciativos y no limitativos los derechos de, acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que facilite el responsable del tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
k. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
l. Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
m. Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

n. Poner disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
o. Implantar las medidas de seguridad establecidas en el Anexo A del presente contrato, al cual se puede acceder en el siguiente enlace: https://sway.office.com/qkLOcJcE8pUcLDqG?ref=Link.
En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
   a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
   b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
   c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
   d. Pseudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
p. Se designa como punto de contacto el email datos@aenor.com para cualquier comunicación relativa a la protección de los mismos.
q. Destino de los datos: Aquellos datos que hayan podido ser recogidos por AENOR durante el proceso de auditoría como evidencias u otros datos relativos a la concesión de la certificación, deberán ser custodiados un mínimo de seis años, a fin de evidenciar por parte de AENOR el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma ISO 17021-1, de aplicación a organizaciones que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión bajo la supervisión de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o los requisitos establecidos en la ISO 17065 de aplicación a organizaciones que certifican productos, procesos y servicios, o la normativa reglamentaria que desarrolle la certificación que corresponda. Asimismo, será necesaria la conservación de datos personales mientras se mantenga vigente la certificación, con objeto de poder gestionar la debida trazabilidad de la misma y llevar a cabo las revisiones y renovaciones de los certificados; y en todo caso, mientras se puedan derivar responsabilidades civiles, penales o administrativas. Una vez transcurridos los plazos legales y/o administrativos de conservación, AENOR procederá a la supresión segura de los datos conforme los mecanismos detallados en su Política de Conservación de datos personales.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento:

Corresponde al responsable del tratamiento:

a. Dar acceso al encargado a los datos referidos en la cláusula 2 de este documento.
b. Si procede, realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
c. Realizar las consultas previas que corresponda.
d. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales por parte del Encargado.
e. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
f. Informar a los titulares de los datos de los tratamientos que realizará el Encargado del Tratamiento por cuenta del responsable del tratamiento.
g. Anonimizar todos aquellos datos personales que no considere necesarios para prestar el servicio contratado.
h. Comunicar por escrito los tratamientos de datos personales que considere necesarios y no se encuentren recogidos en el presente documento.

Leídas todas las páginas de la presente Oferta, junto con sus Condiciones Generales y Particulares, así como los Anexos y Reglamentos que, en su caso, resulten de aplicación, las Partes los encuentran conforme en todos sus términos, los aceptan y firman en prueba de aceptación, en el lugar y fecha indicado en la Oferta.